



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 009

(22 de septiembre de 2025)

"Por la cual se archiva la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo promotor y Vocero fue reconocido mediante Resolución 001 de 19 de febrero de 2025 en el municipio de La Palma – Cundinamarca"

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE LA PALMA -
CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, las Leyes 1757 de 2015 y 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que, uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2° de la Constitución Política; es el de facilitar la participación de todos los ciudadanos que los afecten en la vida política y administrativa.

Que, el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, elegir y ser elegido, Y participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, incluyendo el derecho la iniciativa en las corporaciones públicas y la revocatoria del mandato.

Que, el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2.025) el señor LEONARDO GARZON AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79.887.528, presentó ante la Registraduría municipal de La Palma - Cundinamarca La solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la revocatoria del mandato de la ALCALDESA del municipio de La Palma, Departamento de Cundinamarca denominada "POR AMOR A LA PALMA VAMOS POR LA REVOCATORIA"

Que, el Registrador Municipal de LA PALMA - CUNDINAMARCA, expidió la Resolución 001 del 19 de febrero de 2025, "Por la cual se inscribe el Promotor y se reconoce el Vocero para una Revocatoria del mandato"

Que, el artículo primero de la Resolución en mención declaró que la inscripción para adelantar la Iniciativa de Revocatoria del Mandato denominada: "POR AMOR A LA PALMA VAMOS POR LA REVOCATORIA", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

Que, en el artículo segundo se reconoció como Vocero de la iniciativa al señor LEONARDO GARZON AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79.887.528,

Que, en el artículo tercero se le asignó el consecutivo RM-2025-09- 001-15-145 a la

Iniciativa ciudadana "POR AMOR A LA PALMA VAMOS POR LA REVOCATORIA " para adelantar la Revocatoria del Mandato, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1757 de 2015.

¡Que, mediante Auto CNE-E-DG-2025-003190 del 06 de marzo de 2025 proferido por el Consejo Nacional Electoral, con ponencia de la Honorable Magistrada FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES, en el cual se convocó a Audiencia Pública dentro del procedimiento de Revocatoria del Mandato de la alcaldesa del municipio de La Palma-Cundinamarca.

Que, con fecha 11 de marzo de 2025 se llevó a cabo la Audiencia Pública efectuada por el Consejo Nacional Electoral dentro del trámite de revocatoria de mandato de la alcaldesa municipal de La Palma Cundinamarca, periodo 2024-2027, señora NELLY RODRIGUEZ LOPEZ, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia de unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018.

Que, mediante oficio 910-016 y acta del día 21 de marzo de 2025, se notificó y entregó los formularios de recolección de apoyos, formato MPFT05 versión 4. el cual contempla la cantidad de firmas requeridas QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (554) y fija la fecha límite de entrega de estas, para el 21 de septiembre de 2025.

Que, una vez cumplida la fecha establecida en el formulario para la recolección de firmas formato MPFT05 versión 4, (21/09/2025), no se han entregado las mismas; ni se ha solicitado prórroga, de conformidad con el art 10 de la ley 1757 de 2015.

Que, el artículo 11 de la ley 1757 de 2015 en sus apartes establece que si vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.

Que, en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo promotor y Vocero fue reconocido según Resolución 001 del 19 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se notificará del presente acto administrativo al señor LEONARDO GARZON AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79.887.528, promotor y Vocero de la iniciativa para una Revocatoria de Mandato reconocido según Resolución 001 del 19 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Palma – Cundinamarca a los 22 días del mes de septiembre de 2025.



EDY GEOVANNY GOMEZ BERNAL
Registrador Municipal del Estado Civil